



PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Imprenta de EL NOTICIERO. Pablo Iglesias, núm. 8.

No se admiten documentos que no vengán firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA.—No se insertará ni ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, a razón de 40 céntimos de peseta por línea, siendo de cuenta del anunciante el reintegro del Timbre correspondiente, en la Imprenta de EL NOTICIERO, Pablo Iglesias, número 8.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25, al año, pesetas 40; franco de porte.
Número suscrito, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

Gobierno General de Extremadura

CIRCULAR

«Habiendo llegado a mi conocimiento que algunos señores Alcaldes han recibido determinadas instrucciones como procedentes de este Gobierno general sobre formas de realizar arriendos y labores en sus respectivos términos municipales, necesito advertir a todos los Alcaldes de la provincia, que este Gobierno general no ha dictado tales disposiciones, las cuales, desde luego, declaro nulas, y que en lo sucesivo no atiendan más órdenes de este Gobierno general que las que reciban directamente por oficio o telegrama, o por medio del BOLETIN OFICIAL.

En cuanto a arrendamientos en aquellos pueblos donde no hayan tenido éxito las gestiones de los Ayuntamientos para concertarlos voluntariamente, tienen instrucciones los señores Ingenieros de la Reforma Agraria, para acudir a aplicar con toda rapidez la intensificación de cultivos, debiendo ser acatadas y cumplidas estrictamente las resoluciones que dichos señores Ingenieros adopten. Los Alcaldes, bajo su personal responsabilidad, impedirán las roturaciones arbitrarias y toda clase de atropellos, requiriendo el inmediato auxilio de la Guardia civil, denunciándolas por telégrafo a este Gobierno general y comunicando a las Sociedades obreras, que procederé a su clausura y disolución si no acatan esta orden, eliminando también de los censos obreros a los principales promotores. Como el Instituto de Reforma Agraria y este Gobierno general están realizando el mayor esfuerzo para la aplicación del Decreto de in-

tensificación, todas las organizaciones, así obreras como patronales, deben prestar su máximo apoyo y en especial las autoridades, y por este motivo advierto que destituiré a aquellos Alcaldes y Corporaciones que se muestren negligentes en el cumplimiento de estas órdenes.

En cuanto al laboreo forzoso, las Comisiones de Policía rural deben enviar con toda urgencia sus denuncias a la Sección Agronómica, dando también cuenta a este Gobierno general para su rápida solución.»

Badajoz 27 de Enero de 1933.—El Gobernador general, Luis Peña Novo.

398

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CACERES

SECRETARIA

Negociado 4.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el art. 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiéndole que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la

cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 12 de Junio de 1933.—El Gobernador civil, Angel Vera.

Señas de los semovientes

NUÑOMORAL

Un asno pardo, herrado de las dos manos, edad seis años aproximadamente, de alzada cinco a seis cuartos, sin hierro, con las orejas pobladas de pelo por dentro.

3102

Delegación Provincial de Trabajo

CIRCULAR

Como a pesar de mi Circular fecha 23 de Mayo último, inserta en el BOLETIN OFICIAL número 124, dando instrucciones acerca de las reclamaciones que en la vida provincial surjan sobre cuestiones sociales, se vienen presentando documentos en el Gobierno civil, se reitera cuanto en la misma se dispone.

Al mismo tiempo, deberán tener presentes las siguientes instrucciones:

a) Corresponde a esta Delegación provincial, todo cuanto se relacione con Asociaciones «profesionales» patronales y obreras para la defensa de sus intereses de clase.

b) La resolución de los recursos que se interpongan contra las sanciones, propuestas por la Inspección del Trabajo, Jurados Mixtos y Delegaciones del Consejo de Trabajo, cuya cuantía no exceda de 500 pesetas.

c) El informe de los recursos contra bases de trabajo o acuerdos de los Jurados Mixtos y de las sanciones superiores a 500 pesetas.

d) La intervención en huelgas y conflictos de trabajo en aquellas profesiones que no tengan constituido Jurado Mixto.

e) Todo cuanto se refiera a renovación de Jurados Mixtos, elecciones, etc., excepto los de la propiedad Rústica y de la Producción e Industrias Agrarias.

f) El Registro de aprendizaje.

g) La recepción de los partes de altas y bajas de accidentes de trabajo.
h) El examen, aprobación y registro de los partes colectivos de trabajo.

i) La inspección de las disposiciones sociales, sobre jornadas, descansos, trabajo de mujeres y niños, accidentes y, en general, todas cuantas disposiciones sobre trabajo estén vigentes.

j) Todas cuantas quejas sobre infracción de leyes y pactos deberán dirigirse asimismo a esta Delegación.

Los Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia, darán a esta Circular la mayor publicidad posible, advirtiéndoles que deben acusar recibo de esta Circular, y caso de no verificarlo, les serán impuestas las sanciones correspondientes.

Cáceres, 10 de Junio de 1933.—El Delegado de Trabajo: P. A., Vicente Mañez. 3163

Arrendamiento de Tributos

EDICTO

Patente Nacional.—Año de 1932

Don Joaquín Sánchez Torres, Arrendatario de la Recaudación de Tributos e Impuestos del Estado en esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente Edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha de hoy, he dictado la siguiente

«PROVIDENCIA declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus

bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Número del recibo: 1.210.
Nombre: Julián Clavel Gil.
Vecindad: Se ignora.
Cuota: 25'90 pesetas.

Así pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente Edicto en los puntos de costumbre y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que surta los oportunos efectos.

Cáceres a 9 de Junio de 1933.—
P. El Arrendatario, Guerra.

3126

Sección Provincial de Estadística de Cáceres

Rectificación del Padrón Municipal de habitantes

Han sido aprobados los Padrones municipales (Rectificación anual de 1932) correspondientes a los municipios siguientes:

Aldea del Cano, Cachorrilla, Moraleja, Navezuelas, Peraleda de San Román, Pinofranqueado, Portaje, Robledillo de Gata, Santa Cruz de Paniagua, Santiago del Campo, Torrecillas de la Tiesa y Villar de Plasencia.

Lo que se pone en conocimiento de los Ayuntamientos, respectivos, que deberán recoger la documentación mencionada, mediante recibo, en esta Sección provincial.

Cáceres 10 de Junio de 1933.—El Jefe provincial de Estadística, Tomás Martín Gil.

3149

JUZGADO

BROZAS

Edicto

Don Miguel Gómez Pino, Juez Municipal de esta villa de Brozas.

Por providencia del mismo de esta fecha, se sacan a la pública subasta por término de veinte días, los siguientes bienes inmuebles, embargados a la vecina de este pueblo, Catalina Molinos Hurtado, para responder conjuntamente al pago de seiscientos setenta y nueve pesetas y cincuenta céntimos, por principal y trescientas pesetas para intereses, gastos y costas, a que fué condenada por este Juzgado a pagar a Julio Marchena Vinagre. También responden dichas fincas conjuntamente al reembolso de quinientas pesetas más, para pago de costas y gastos.

Descripción de los inmuebles

Tercera parte proindivisa con las restantes del lado, de la casa sita en la calle de Santa María de esta villa, señalada con el número seis moderno, antiguamente número cuatro, de seis metros de frente, por quince de fondo; linda por derecha con casa de Antonio Sereno Amado; por izquierda, con otra de Francisco Marchena Galán; y por espalda con calle Travesía de Santa María. Valorada en cinco mil pesetas.

Tercera parte proindivisa con las restantes del lado, de la casa sita en calle de Santa María de esta villa, número cinco moderno, de doce metros de frente por diez y seis de fondo; linda por izquierda, con casa de Teódula Rosado Valenciano; por derecha, con otra de Jacoba Jiménez Escalante; y por espalda, con casa de Teodora Sereno Araujo. Valorada en once mil seiscientas sesenta y seis pesetas.

La subasta se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día siete de Julio, a las once, y para tomar parte en la misma, habrá de consignarse previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del avalúo.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y se admitirán posturas separadas a cada finca.

Los bienes se venden con los censos y demás cargas que los graviten y los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para su examen, debiendo conformarse con ellos el rematante sin ulterior reclamación. Todo lo que se hace público por medio del presente edicto.

Dado en Brozas a ocho de Junio de mil novecientos treinta y tres.—El Juez Municipal, Miguel Gómez.—El Secretario, Julián Tapia.

3141

JARANDILLA

Edicto

Don Luis Rodríguez Izquierdo, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que en los autos ejecutivos de sentencia de juicio verbal civil, que sigo a instancia del vecino de Bargas, Cecilio Gutiérrez Pantoja, contra el vecino de Guijo

de Santa Bárbara, Vidal González Sánchez, sobre reclamación de cantidad, he acordado que en la Sala Audiencia de este Juzgado, y el día cinco del próximo mes de Julio, y hora de las diez de su mañana, tenga lugar la primera subasta pública de la finca rústica que al final se reseña, embargada al deudor.

La subasta será por pujas a la llana, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de novecientos setenta y cinco pesetas, tipo de su tasación.

No se admitirán tampoco posturas a quien no consigne previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de subasta.

Finalmente se hace constar, que no existen títulos de propiedad, cuya adquisición será de cuenta del rematante.

Jarandilla a seis de Junio de mil novecientos treinta y tres.—El Juez Municipal, Luis Rodríguez.—El Secretario Accidental, Severiano García.

Finca que se subasta

Terreno de riego con matorral, al sitio de Majada Seca, término del Guijo de Santa Bárbara, de treinta y siete áreas y media de cabida, que linda por Saliente, Casimiro Jiménez; Mediodía, Vicente Santos; Poniente y Norte, Sierra del Guijo. Tasada en novecientos setenta y cinco pesetas.

3140

JARAZ DE LA VERA

Edicto

Hallándose vacante el cargo de Secretario Suplente del Juzgado Municipal de Jaraiz de la Vera y no habiendo concurrido aspirante alguno al primer concurso de traslado para la provisión de dicho cargo, se anuncia esta a turno segundo de traslación entre Secretarios por antigüedad conforme dispone la Real Orden del Ministerio de Justicia de 14 de Julio de 1930.

Se hace constar que esta población consta de 4.900 habitantes y no tienen otros derechos que los del arancel.

Las solicitudes se presentarán ante el señor Juez de Instrucción del Partido de Jarandilla, por término de treinta días, a contar de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Jaraiz de la Vera 9 de Junio de 1933.—Cipriano P.

3155

VALVERDE DE LA VERA

Hallándose vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado mu-

nicipal se anuncia la vacante para su provisión en turno primero de traslación por treinta días según orden superior.

Publíquese en esta localidad por medio de Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en la «Gaceta de Madrid».

Los solicitantes dirigirán su documentación al Juzgado de Primera Instancia de este partido de Jarandilla.

Esta villa tiene 1.050 habitantes y el agraciado solo cobrará los derechos de arancel.

Valverde de la Vera a 10 de Junio de 1933.—El Juez municipal, Casto Domingo.

3146

MONTANCHEZ

Don Germán Dueñas Pérez, Juez de

Instrucción interino de este Partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca y rescate de los semovientes que se reseñarán y a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legal adquisición, los cuales fueron sustraídos el día 2 de los corrientes de finca al sitio Campillo del término de Valdefuentes y son propios del vecino del mismo Félix Sánchez Fernández, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 122 del año actual.

Dado en Montánchez 8 de Junio de 1933.—Germán Dueñas.—Por su orden, Adolfo Lozano Canal.

Señas de los semovientes

Un caballo de 7 años, alzada 1'47, rojo, bocitordo, y cabos negros.

Una mula de 2 años y medio, alzada 1'45, castaña, bocinegra. Ambas aseguradas en El Fénix Agrícola, hierro P. 7 en la nalga izquierda.

3134

CORIA

Cédula de citación

El señor Juez de Instrucción de este Partido de Coria, en providencia dictada en el sumario que se tramita en este Juzgado con el número 56 del año actual, contra Antonio Fernández Jiménez y José Fernández Suárez, por hurto de caballerías, ha acordado se cite por medio de la presente a un individuo llamado Nicánor y otro que no se sabe como se llama los cuales el 8 de Mayo pasado, acamparon en las inmediaciones de Villanueva de la Sierra con los procesados antes dichos; apercibiéndoles que de no presentarse en el término de diez días a contar desde el en que aparezca esta citación, les parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, según lo mando, expido la presente que firmo en Coria a 6 de Junio de 1933.—Benedicto Hernández.—El Secretario, Antonio Hernández.

3162

CAMBIOS DE PROPIEDAD

RELACION de los vehículos que han sido objeto de cambio de propiedad en esta provincia, en el mes de Marzo de 1933.

MATRICULA	Fecha del cambio	NOMBRE DEL VENDEDOR	DOMICILIO	NOMBRE DEL COMPRADOR	DOMICILIO
CC. 1.842...	2	D. Antonio Pla	Cáceres.....	D. ^a María Antonia Lázaro Castro	Alcuéscar.
CC. 2.086...	2	Heraclio Hurtado	Alcántara	Luz Moreno de Sande.....	Alcántara.
CC. 989...	4	Manuel Nogués	Cáceres.	D. Domingo Abad Castuera	Almoharín.
CC. 1.431...	4	Antonio Pla	Idem	Angel Borrega Cantos	Cáceres.
CC. 2.098...	6	Antonio Pla	Idem	José Martín Sánchez	Losar pe la Vera.
CC. 1.697...	6	Antonio de Río Palacio	Trujillo	Antonio Murillo Ciudad.....	Trujillo.
M. 32.423...	7	Salvador Rives.....	Plasencia	Tomás Pérez Martín	Hervás.
A. 3.381...	8	Empresa del Oeste S. A.	Salamanca	Dimás Sánchez Simón	Cáceres.
CC. 1.661...	9	D. Manuel Requejo	Cáceres.....	Antonio Muñoz Campos	Idem.
AV. 764...	13	Salvador Rives.....	Plasencia	Tomás Pérez Martín	Hervás.
CC. 1.696...	16	José Blázquez	Cáceres.....	Luciano Cortés Calero	Trujillo.
M. 36.993...	17	Piedad Barajas.....	Madrid	Andrés García y García	Villanueva de la Vera.
CC. 1.822...	20	Antonio Pla	Cáceres.....	Victoriano Expósito	Cáceres.
CC. 1.910...	21	Julián Pablo	Idem	Andrés Callejas	Idem.
CC. 762...	22	Juan Gil	Logrosán	José Paz, Delgado	Logrosán.
CC. 2.220...	22	Jesús Vallinet	Jarandilla	Alejandro Aceituno Tesedo	Jarandilla.
TO. 1.327...	22	Julio García Plaza.....	Jaraíz	D. ^a Isabel Guzmán Vaca.....	Jaraíz.
M. 33.517...	24	Raimundo Campos	Madrid	D. Santiago Gómez Galán	Navas del Madroño.
CC. 1.412...	27	Miguel Polo.....	Trujillo	Julio Avellaneda Palacios	Deleitosa.
CC. 2.284...	28	Modesto Arias	Cáceres.....	Manuel Murillo Romero	Cáceres.
CC. 2.342...	28	Isidro Pérez	Plasencia	Toribio Marcos Alvarez.....	Pasarón de la Vera.
CC. 2.365...	30	Por subasta judicial pasa a la.....	Empresa del Oeste S. A.	Salamanca.
CC. 1.282...	31	D. Celso Sánchez.....	Coria	D. José Bonifacio Acosta	Coria.

Cáceres 4 de Abril de 1933.—El Ingeniero Jefe, José María Nocetti.

1349

ALCALDIAS

ZORITA

Venta de una parcela de terreno al sitio de la Plaza de Toros

Por acuerdo de esta Corporación se ha formado pliego de condiciones para la enagenación en pública subasta de un terreno sobrante de la vía pública, que posee al sitio de la Plaza de Toros, con los materiales construídos que en él existen. Según dictamen pericial el terreno tiene treinta metros y ochenta centímetros cuadrados valúandoles en 77,80 pesetas en total. Los materiales en él existentes en 198 pesetas y 80 céntimos.

Con el fin de oír reclamaciones queda expuesto al público en el Ayuntamiento dicho pliego por diez días, y pasado no se admitirá ninguna.

Zorita 1 de Junio de 1933.—El Alcalde. 3046

ABERTURA

Edicto

Padrón de Cédulas personales para 1933

Confeccionado dicho documento estará de manifiesto en la Secretaría Municipal durante diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN

OFICIAL, durante cuyo plazo y cinco días más siguientes se podrán formular reclamaciones ante esta Alcaldía acompañadas de las pruebas en que se funden.

Abertura 3 de Junio de 1933.—El Alcalde, José Tirado. 3062

CAÑAMERO

Presupuesto Ordinario

En la Secretaría de este Ayuntamiento queda expuesto al público el presupuesto ordinario aprobado por dicho Ayuntamiento para el año actual de 1933, pudiendo interponerse u observaciones que estimen pertinentes en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al del presente, ante el Ayuntamiento y ante el Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de esta provincia, a tenor de lo dispuesto en las prescripciones reglamentarias.

Cañamero 3 de Junio de 1933.—El Alcalde accidental, Santos Gamiño. 3054

ROBLEDILLO DE LA VERA

Edicto

Don Antonio Castaño y Castaño, Alcalde Presidente de esta Villa de Robledillo de la Vera.

Hago saber: Que el Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en sesión extraordinaria del día 3 del actual

acordó aprobar provisionalmente las cuentas municipales correspondientes a los ejercicios de 1930, 1931 y 1932.

Lo que se hace público en cumplimiento de dicho acuerdo para general conocimiento.

Robledillo de la Vera a 6 de Junio de 1933.—El Alcalde, Antonio Castaño 3086

LADRILLAR

Edicto

Cuentas municipales del año 1932

Formadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al año 1932, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal por término de quince días en cumplimiento y para los fines de lo dispuesto en el artículo 579 del Estatuto Municipal.

Ladrillar 31 de Mayo de 1933.—El Alcalde, Juan Martín. 3064

GUIJO DE GRANADILLA

Edicto

Don Justo Jiménez Barrios, Alcalde Constitucional de Guijo de Granadilla.

Hago saber: Que para atender al pago de una máquina de escribir adquirida para la Secretaría del Ayuntamiento, la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, ha propuesto

que, dentro del presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento, para el corriente ejercicio económico, se verifique la transferencia siguiente:

Del capítulo 6.º, artículo 1.º, concepto 2.º, al capítulo 18, artículo y concepto únicos, ochocientas pesetas.

Y en cumplimiento del artículo 12 del reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquella puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Guijo de Granadilla a 2 de Junio de 1933.—El Alcalde, Justo Jiménez. 3042

NAVEZUELAS

Formadas por el Ayuntamiento de este pueblo en sesión de 28 de Mayo pasado, las relaciones de contribuyentes de la parte real del repartimiento y hecha la designación de vocales natos de las Comisiones de Evaluación, quedan expuestas al público por término de siete días para oír reclamaciones a los efectos del artículo 489 del Estatuto municipal.

Navezuelas 5 de Junio de 1933.—El Alcalde, Paulino Cortijo. 3091

Presidencia del Consejo de Ministros

Dirección General del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística

Censo de jurados correspondiente al año de 1932

Provincia de Cáceres

Partido judicial de Navalmoral de la Mata

Lista definitiva de los jurados varones, formada con arreglo a lo preceptuado en el artículo 11 del Decreto de 18 de Junio de 1931 y Circular de 10 de Octubre de 1932

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Edad	Tiempo de residencia	DOMICILIO	Profesión o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
AYUNTAMIENTO DE ALMARAZ						
1	Berdugo González, Celestino	61	61	Moralejo	Jornalero	Cabeza de familia.
2	Berdugo Martínez, Damián	54	54	Iglesia	Carpintero	Idem.
3	Berdugo Martínez, Ricardo	33	33	Moralejo	Jornalero	Idem.
4	Blanco Barbado, Emiliano	40	40	Cerro	Idem	Idem.
5	Heras Rodríguez, Severo de las	46	46	Marqués de la Romana	Practicante	Idem.
6	Hernández Charlana, Lino	60	60	Iglesia	Zapatero	Idem.
7	Hernández Charlana, Manuel	61	61	Marqués de la Romana		Idem.
8	Hernández Gómez, Alvaro	36	36	Cerro	Herrero	Idem.
9	Escola Palacios, Rincón	31	31	Moralejo	Jornalero	Idem.
AYUNTAMIENTO DE BELVIS DE MONROY						
10	Ballesteros Gómez, Mateos	49	49	Salmerón	Jornalero	Cabeza de familia.
11	Bejarano Alonso, Juan	58	58	Cruz	Idem	Idem.
12	Blázquez Granada, Amadeo	34	34	Escuela	Idem	Idem.
13	Encinas Pérez, Ulpiano	36	35	Torrecilla	Labrador	Idem.
14	Encinas González, Vicente	55	55	Escuela	Jornalero	Idem.
15	Escudero Pablo, Francisco	29	29	Ramón y Cajal	Idem	Idem.
AYUNTAMIENTO DE BERROCALEJO						
16	Barrios Breña, Emilio	57	57	Pozo	Jornalero	Cabeza de familia.
17	Barrios Breña, Eufemio	44	44	Medio	Labrador	Idem.
18	Brasero Breña, Leocadio	30	30			Idem.
19	Brasero Blázquez, Félix	50	50	Iglesia	Obrero	Idem.
20	Brasero Flores, Martín	46	46	Conejal	Jornalero	Idem.
21	Brasero Granados, Domingo	35	35	Cerro	Idem	Idem.
22	Breña Barrios, Eugenio	60	60	Conejal	Idem	Idem.
23	Breña Barrios, Manuel	63	63	Idem	Idem	Idem.
24	Breña Breña, Eladio	37	37	Medio	Labrador	Idem.
25	Breña Breña, Eugenio	61	61	Idem	Idem	Idem.
AYUNTAMIENTO DE BOHONAL DE IBOR						
26	Barroso Encinas, Gabino	38	38	Arroyuelo	Labrador	Cabeza de familia.
27	Barroso Escudero, Francisco	47	47	Eras	Idem	Idem.
28	Barroso Gomez, Juan Francisco	58	58	Erillas	Idem	Idem.
29	Barroso Gómez, Rosendo	55	55	Corralillos	Idem	Idem.
30	Barroso Herreros, Dimas	60	60	Arrayuelo	Idem	Idem.
31	Barroso Martín, Casto	45	45	Tiburcio	Idem	Idem.
32	Barroso Serrano, Félix	52	52	Real	Idem	Idem.
33	Barroso Simón, Antonio	31	31	Abajo	Idem	Idem.
34	Barroso Simón, Graciano	34	34	Pilón	Idem	Idem.
35	Herrero Fraile, Felipe	30	30	Doña Tiburcia	Jornalero	Idem.
36	Herrero Gómez, Claudio	65	35	Toledo	Propietario	Idem.
37	Herrero Martín, Antonio	38	38	Idem	Labrador	Idem.
AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE DELEITOSA						
38	Baya Cerezo, Cecilio	65	13	Real	Zapatero	Cabeza de familia.
39	Bayal Fernández, Sandalio	43	14	Idem	Jornalero	Idem.
40	Lozano Sánchez, Dominico	33	33	Eras	Idem	Idem.
41	Escudero Carrasco, Manuel	67	67	Idem	Molinero	Idem.
42	Escudero Yanguas, Juvenal	31	31	Idem	Idem	Idem.

(CONTINUARA)